



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

MANUAL DE OPERACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE UN MUNICIPIO DE RECIENTE CREACIÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVOS	4
II. ORGANIZACIÓN	4
2.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
2.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	4
III. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	9
IV. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL	9
V. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	9
VI. ORGANIGRAMA	9
VII. DOTACIÓN DE PERSONAL.....	11

INTRODUCCIÓN

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad de origen (régimen de administración transitoria de recursos y servicios públicos), correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

En tanto se convoquen a elecciones y se elijan por primera vez autoridades en el distrito de reciente creación, es necesario contar con una administración transitoria para el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción y asegurar la continuidad en la prestación de servicios a la población en los distritos o provincias de reciente creación.

El presente Manual de Operaciones para la administración temporal de un municipio de reciente creación (MOPAT) desarrolla la estructura orgánica para cualquier municipio de reciente creación y las funciones de sus órganos, e incorpora la dotación de personal mínima requerida para garantizar la operatividad de la estructura orgánica planteada.

I. OBJETIVOS

La administración temporal del municipio tiene los siguientes objetivos:

1. Llevar a cabo los arreglos institucionales para la operatividad de un distrito o provincia luego de su creación.
2. Asegurar la continuidad en la prestación de servicios a la población en los distritos o provincias de reciente creación.
3. Continuar administrando los proyectos de inversión o formular nuevos proyectos de inversión a nivel de expedientes técnicos y declarar su viabilidad. En caso decida incorporarse voluntariamente al inveirte.pe deberá cumplir con los requisitos, etapas y productos que señala el nuevo sistema de inversión pública.

II. ORGANIZACIÓN

2.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA

2.1.1 ÓRGANO DE GOBIERNO

- CONSEJO MUNICIPAL TRANSITORIO

2.1.2 ÓRGANOS CONSULTIVOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

- JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

2.1.3 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- ALCALDÍA TRANSITORIA

2.1.4 ÓRGANOS DE APOYO

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2.1.5 ÓRGANOS DE LÍNEA

- OFICINA DE SERVICIOS MUNICIPALES LOCALES
- OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

2.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.2.1 ÓRGANO DE GOBIERNO

2.2.1.1 CONSEJO MUNICIPAL TRANSITORIO

El Consejo Municipal Transitorio, es el órgano de gobierno del municipio de reciente creación que está constituido por el Alcalde y los regidores del municipio de origen,

los que, por mandato establecido por la Ley de creación del nuevo distrito o provincia, ejercer la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos (régimen de administración transitoria de recursos y servicios públicos).

Sus funciones son:

- a) Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos para la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos en la municipalidad de reciente creación.
- b) Aprobar por ordenanza municipal el Manual de Operaciones para la administración temporal del municipio de reciente creación.
- c) Aprobar el presupuesto anual del municipio de reciente creación y sus modificaciones.
- d) Aprobar el balance y la memoria anual del ejercicio fiscal anterior referido al municipio de reciente creación.

2.2.2 ÓRGANOS CONSULTIVOS DE COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

2.2.2.1 JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

La Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano integrado por los representantes de las organizaciones sociales que integran el distrito o provincia de reciente creación y que están organizadas principalmente como juntas vecinales. La participación de las juntas vecinales se regula de acuerdo al artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y ejercen las funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sus funciones son:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito de reciente creación y los centros poblados que lo componen.
- b) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- c) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- d) Las demás que le delegue la administración temporal del distrito o provincia de reciente creación.

2.2.3 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

2.2.3.1 ALCALDÍA TRANSITORIA

La Alcaldía Transitoria es un órgano de Alta Dirección del distrito o provincia de reciente creación. El Alcalde Transitorio, quien es el Alcalde de la municipalidad de origen, es el representante legal de la municipalidad de reciente creación y su máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien por mandato de la Ley de creación del nuevo distrito o provincia es el responsable de la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito.

Sus funciones son:

- a) Ejercer la representación del municipio de reciente creación;
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal Transitorio en temas relacionados al municipio de reciente creación.
- c) Promulgar ordenanzas municipales y disponer su publicación.
- d) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía en temas relacionados al municipio de reciente creación, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- e) Someter a aprobación del Consejo Municipal Transitorio el Plan de Operativo de tránsito (POT) del distrito de reciente creación.
- f) Dirigir la ejecución del Plan de Operativo de Tránsito (POT) del distrito o provincia de reciente creación.
- g) Informar trimestralmente al Consejo Municipal Transitorio respecto de la ejecución del Plan de Operativo de tránsito (POT).
- h) Someter a aprobación del Consejo Municipal Transitorio el Presupuesto Municipal del distrito o provincia de reciente creación.
- i) Designar y cesar al Administrador Municipal del distrito o provincia de reciente creación, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza del distrito o provincia de reciente creación.
- j) Delegar sus funciones administrativas en el Administrador Municipal.
- k) Celebrar contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en temas relacionados al municipio de reciente creación.

- l) Someter a aprobación del Consejo Municipal Transitorio el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- m) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a Ley.

2.2.4 Órganos de Apoyo

2.2.4.1 Oficina de Administración

Es un órgano de apoyo encargado del planeamiento, organización y dirección de la gestión administrativa, financiera y económica de la administración temporal, así como planificar y dirigir la prestación de los servicios públicos municipales. La Oficina de Administración Municipal depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía Transitoria.

Sus funciones son:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de Presupuesto, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos y la prestación de servicios públicos en el municipio de reciente creación.
- b) Supervisar e informar a la Alcaldía Transitoria acerca del avance en la ejecución de proyectos desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).
- c) Elevar a la Alcaldía Transitoria el proyecto de presupuesto institucional para su aprobación, así como el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- d) Proponer a la Alcaldía Transitoria el Plan de Operativo de Tránsito (POT) y el Plan de Inversiones del distrito de reciente creación.
- e) Proponer a la Alcaldía a los funcionarios de confianza del distrito o provincia de reciente creación.
- f) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Consejo Municipal Transitorio.
- g) Elaborar y presentar los estados financieros y otros reportes e informes contables del municipio de reciente creación, en concordancia con las

disposiciones legales vigentes;

- h) Las demás funciones que le asigne la Alcaldía Transitoria en el ámbito de su competencia.

2.2.5 ÓRGANOS DE LÍNEA

2.2.5.1 OFICINA DE SERVICIOS MUNICIPALES LOCALES

Es el órgano responsable de ejecutar la prestación a la población de la localidad de los servicios públicos municipales y los servicios relacionados a los programas sociales. Depende de la Oficina de Administración.

Sus funciones son:

- a) Realizar el servicio de barrido de las vías públicas, recojo y la segregación de residuos y conservación de parques y jardines con el fin de mantener limpia la ciudad y cuidar el ambiente.
- b) Asegurar la seguridad y protección de los ciudadanos a través de servicio de serenazgo.
- c) Realizar la atención de la actualización de los registros de hechos vitales de los ciudadanos.
- d) Realizar la atención de los servicios sociales locales como el registro en el SISFOH, Programa del Vaso de Leche, Programa de Complementación Alimentaria, DEMUNA, OMAPED, entre otros.
- e) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia.

2.2.5.2 OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

Es el órgano responsable de la ejecución de proyectos desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe). Depende de la Oficina de Administración.

Sus funciones son:

- a) Son responsables de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos.
- b) Son responsables de la aprobación o viabilidad de fichas técnicas y los estudios de preinversión, cuando corresponda.
- c) Son responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

III. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La administración temporal del municipio mantiene relaciones de coordinación y asistencia técnica con los organismos del sector público que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la gestión municipal y el cumplimiento de sus objetivos propuestos en el Plan de Operativo de Tránsito (POT). El Alcalde Transitorio como su representante ejerce la dirección y conducción de las relaciones interinstitucionales.

IV. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

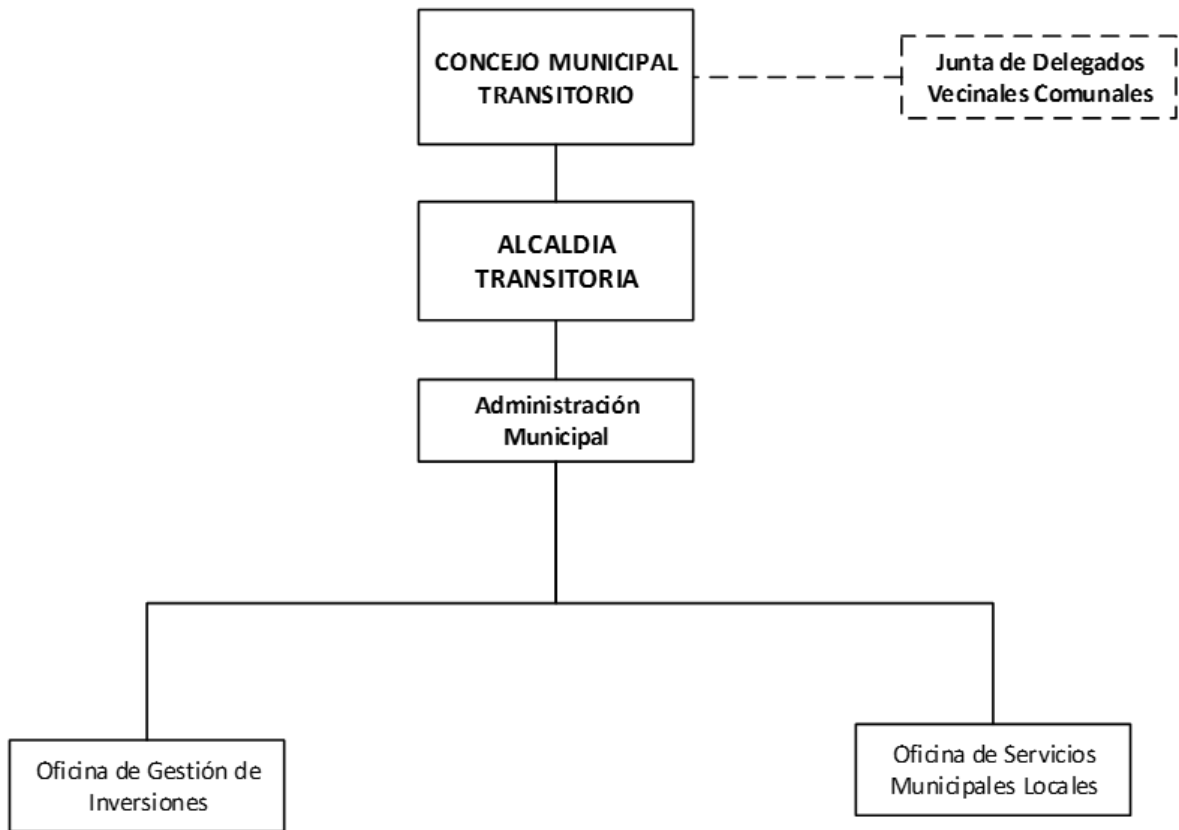
El personal de la administración temporal se rige por las disposiciones contenidas en el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios – CAS).

V. RÉGIMEN ECONÓMICO

La administración temporal cuenta con los recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:

- Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Nacional.
- Los ingresos propios constituidos por contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y multas creados por el Consejo Municipal Transitorio.

VI. ORGANIGRAMA



VII. DOTACIÓN DE PERSONAL

N° Orden	PUESTO	CANTIDAD
I	ÓRGANO DE APOYO	
I.2	Administración Municipal	
1	Administrador Municipal	1
2	Analista en abastecimiento	1
3	Analista en contabilidad y tesorería	1
4	Analista en planeamiento y presupuesto	1
	Subtotal Administración municipal	4
II	ÓRGANOS DE LÍNEA	
II.1	Oficina de Gestión de Inversiones	
5	Coordinador de Gestión de Inversiones	1
6	Analista en Formulación de proyectos	1
7-8	Analista de ejecución y mantenimiento de obras	2
	Subtotal Oficina de desarrollo territorial local	4
II.2	Oficina de Servicios Municipales Locales	
9	Coordinador de servicios municipales	1
10-11	Operador de Limpieza	2
12-13	Serenazgo	2
14	Analista de Programas Sociales	1
	Subtotal Oficina de servicios municipales locales	6
	Total General	14